875556 / 9103

7797

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
JBG/VAZ/LGC

104855 - 2608

4578
2578

OFICINA DE PARTES

SECCION 1ª Nº 3435 /

LAS CONDES, 30 JUL 2021 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El "Programa de Organizaciones Vecinales", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 73 del 08 de enero de 2021, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública;
- La necesidad de actualizar y perfeccionar los Reglamentos que rige la postulación al "Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección
- 1ª Nº 103 del 21 de enero de 2016 y rige la postulación al "Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 105 del 21 de enero de 2016 de acuerdo a la estructura programática vigente de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- La Ley Nº19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- Decreto Supremo Nº58 de 1997 del Ministerio del Interior, públicado en el Diario Oficial el 20 de marzo de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 960 de fecha 11 de abril de 2015 que aprobó el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones, entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº2175 del 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde;
- Lo dispuesto en el artículo 4º letra j), 5º letra d) y 12º del D.F.L. Nº1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior, públicado en Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56º y 63º de la citada Ley.

D E C R E T O:

I. **DERÓGASE** los Reglamentos que rigen la postulación a subvenciones de los Subprogramas "Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 103, del 21 de enero de 2016 y el "Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominio de Viviendas Sociales", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 105, del 21 de enero de 2016.

II. **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento para la postulación a subvención del Programa "Fondo Seguridad Vecinal Compartida".

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

A las disposiciones de este Reglamento quedará sujeto el otorgamiento de las subvenciones en aporte económico que entregue el Municipio a las Juntas de Vecinos (JJ.VV) y Centros de Seguridad Vecinal (CSV), que tengan por objeto cooperar en el financiamiento de proyectos cuya finalidad principal sea la Seguridad Vecinal.

Artículo 2º

El Programa "Fondo Seguridad Vecinal Compartida" contará con financiamiento compartido el que estará compuesto por aportes Municipales, aportes de las Juntas de Vecinos y/o el CSV, los que serán administrados por las referidas Organizaciones Comunitarias. Para los efectos anteriores, el aporte del Municipio será la proporción faltante a la que efectué la Junta de Vecinos o el CSV para completar el monto total del proyecto, de acuerdo a una preevaluación de la propuesta económica de dicho proyecto.

En los casos de proyectos de Seguridad de Privada, el aporte en subvención que otorgue la Municipalidad de Las Condes, será pagado directamente a la empresa de seguridad respectiva, a través de mandato. Dicho mandato deberá presentarlo la Junta de Vecinos y/o Centro de Seguridad Vecinal, en conjunto con los antecedentes requeridos en el artículo noveno del presente reglamento.

Para una mejor administración de los fondos entregados, estas organizaciones comunitarias podrán suscribir un convenio de colaboración con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes, con el propósito de que los proyectos presentados constituyan una instancia complementaria a los Programas de Seguridad Ciudadana de la Comuna.

Artículo 3º
La Dirección de Seguridad Pública, tendrá la responsabilidad de evaluar y priorizar los proyectos presentados de acuerdo con la evaluación técnica y financiera, debiendo considerar, entre otros factores, la factibilidad de ejecutar el proyecto, las condiciones de implementación, los porcentajes de financiamiento compartido que corresponda aplicar y los criterios socioeconómicos y de seguridad del sector.

II. ANTECEDENTES PARA LA POSTULACIÓN

Artículo 4º
Los Proyectos presentados al Programa "Fondo Seguridad Vecinal Compartida", serán analizados técnicamente por la Dirección de Seguridad Pública considerando, entre otros aspectos, los siguientes:

i. Número de viviendas de la comunidad beneficiaria.
ii. Dispersión geográfica de las viviendas.
iii. Número de residentes del espacio geográfico a vigilar.
iv. Número de denuncias de delitos de mayor connotación social (DMCS)
v. Número de reclamos en la Central de Comunicaciones Departamento Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, por situaciones que afecten la seguridad vecinal.
vi. Número de hechos que por su característica y trascendencia han resultado ser victimizantes para los respectivos residentes.
vii. Factores de riesgo situacional que presenta el barrio.
viii. El costo total de proyecto y su financiamiento.

La Dirección de Seguridad Pública efectuará un ordenamiento y la complementación de antecedentes de los proyectos presentados, de acuerdo a la información remitida por los Departamentos Municipales consultados, teniendo presente, además, las variables socioeconómicas y el factor de inseguridad en cada uno de los casos.

La subvención asignada para cada proyecto de los CSV o Junta de Vecinos, será evaluada por la Dirección de Seguridad Pública y, se ajustará, principalmente, al presupuesto informado para el siguiente año por parte de la Municipalidad. En consecuencia, cada proyecto tendrá que ajustarse al monto tope establecido para la organización comunitaria respectiva, conforme a la cantidad de beneficiarios y, al presupuesto municipal.

III. CONSIDERACIONES Y PLAZOS

Artículo 5º
Las Juntas de Vecinos y/o CSV podrán presentar sus proyectos, previa reunión de presupuesto con el equipo municipal y posterior aprobación conforme a los siguientes plazos:

Proyectos Nuevos: Deberán ser presentados solo durante los días hábiles del mes de junio del año en curso.
Proyectos de Continuidad: Deberán ser presentados desde el 15 de agosto y entregados hasta el 15 de noviembre del año calendario.

No se considerarán los proyectos que ingresen fuera del plazo señalado.

Artículo 6º
En representación de su respectiva comunidad podrán postular a este programa todas las Juntas de Vecinos y/o CSV de la comuna de Las Condes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que manifiesten la necesidad e interés de contar, en sus respectivos barrios, con sistemas de seguridad integrados con la Dirección de Seguridad Pública, pudiendo complementar distintos modelos de seguridad a nivel barrial, para mejorar las condiciones y niveles de seguridad de los vecinos y condominios de viviendas sociales de la comuna de Las Condes.

Artículo 7º
Para postular al Programa, las Juntas de Vecinos y/o CSV deberán presentar sus respectivos proyectos que contengan, la siguiente información:

- Identificación de la Organización Comunitaria.
- Identificación de la comunidad y viviendas beneficiarias.
- Antecedentes y demás información que justifique la implementación del proyecto en el barrio.
- Delimitación de las calles o perímetro en que se requiere implementar el sistema de seguridad.
- Número de viviendas existentes en dicha área o perímetro.
- Cuadro presupuestario de los aportes económicos para el financiamiento.

Artículo 8º
Los proyectos deberán ser presentados en los plazos señalados en el artículo quinto del presente Reglamento, en la Secretaría de la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en el Av. Patagonia N° 29. Para estos efectos serán obligatorios los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Alcalde (sa) para la presentación del proyecto.
- Ficha de Postulación al Programa, cuyo formulario será proporcionado por el Municipio, no pudiendo ser omitido ninguno de los antecedentes requeridos en el mismo, la que deberá ser completada, firmada y timbrada por el presidente u otro miembro del directorio.
- Cuadro presupuestario, el cual será elaborado en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública.

Los proyectos ingresados por las Juntas de Vecinos y los CSV, serán presentados a la Comisión de Seguridad de los Concejales, con el objeto de efectuar el análisis. Posteriormente, si procede, el o la directora (a) de la Dirección de Seguridad Pública deberá presentar al Alcalde (sa) y al Concejo Municipal los respectivos proyectos del programa para su aprobación.

IV. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS:

Artículo 9º
Las Juntas de Vecinos y/o CSV, deberán cumplir con los siguientes requisitos para la tramitación de la subvención de este programa:

a) Contar con Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica.
b) Encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
c) Presentar Balance, Estado de Resultado o Estado de Cuenta del último ejercicio.
d) Contar con cuenta bancaria a nombre de la organización comunitaria.
e) Encontrarse registrado en el portal www.registros19862.cl
f) Presentar inventario actualizado.
g) Acreditar mediante la correspondiente Acta de Asamblea Extraordinaria que el proyecto fue sometido a consideración de dicha asamblea y aprobado por ella.
h) Otorgar conocimiento y conformidad de las obligaciones descritas en el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad.

Los requisitos establecidos en las letras c), d), f) y g) deberán ser certificados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes.

Artículo 10º
Una vez que el Concejo Municipal emita su pronunciamiento, la Dirección de Seguridad Pública, informará a cada una de las Juntas de Vecinos y/o CSV, la aprobación o rechazo de su proyecto, en conformidad con el presente Reglamento y a la normativa legal vigente.

Artículo 11º
Los proyectos presentados al Programa "Fondo Seguridad Vecinal Compartida" y aprobados por el Concejo Municipal, deberán ser ratificados y sancionados mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 12º
Una vez notificada la Junta de Vecinos o CSV, ésta deberá suscribir un convenio con la Municipalidad de Las Condes, en que se establezca la modalidad y monto de la subvención, la duración del proyecto, la forma en que se rendirá cuenta de los mismos conforme a lo establecido en el cuadro presupuestario firmado por la organización comunitaria, y las condiciones a cumplir para la ejecución del proyecto.

Dicho convenio deberá ser suscrito y firmado por el representante de la JJ.VV. y/o CSV, y por el/la Alcalde(sa) o quien le subrogue. Éste se considerará parte del proyecto y se ratificará y sancionará por Decreto Alcaldicio.

Si la organización no presentase toda la documentación necesaria, para la tramitación del proyecto en el plazo de 3 meses desde la fecha de aprobación en el Concejo Municipal, se entenderá automáticamente que la JJVV y/o CSV desisten de la ejecución del proyecto.

V. NORMAS FINALES

Artículo 13º: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La Dirección de Seguridad Pública deberá:

1. Orientar a las Juntas de Vecinos y los CSV en la elaboración y presentación de los Proyectos.
2. Asesorar a las Juntas de Vecinos y los CSV, en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
3. Emitir informes sobre las especificaciones técnicas de los proyectos, sobre los costos y financiamiento presentados por las Juntas de Vecinos y los CSV, si correspondiese.
4. Emitir informes sociales de la comunidad cuando sea requerido.
5. Solicitar toda la información complementaria o los antecedentes que estime necesarios en relación con los proyectos presentados.
6. Ocuparse de la tramitación de los proyectos presentados.

7. Supervisar y evaluar que las Juntas de Vecinos y los CSV ejecuten e implementen los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

Además, la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto y lo estipulado estrictamente en su presupuesto, conforme a lo aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio.

Artículo 14º
Los recursos entregados solo podrán ser utilizados para lo dispuesto en el proyecto y con fines exclusivamente de seguridad.

La Dirección de Seguridad Pública realizará semestralmente o, ejecutado el 50% del proyecto, evaluaciones técnico-financieros a los proyectos de las JJ.VV y/o CSV para velar su correcta ejecución. Si a raíz de esta evaluación se detecta el incumplimiento por parte de las Organizaciones, la Dirección podrá considerar la modificación del proyecto, en cualquiera de los siguientes puntos que se detallan a continuación:

- No se entregará la siguiente cuota del año en curso y/o deberán reintegrar los fondos no utilizados.
- Se podrá rebajar el porcentaje de subvención para el año siguiente.
- Se podrá cancelar el proyecto para el año siguiente.
- Se podrá considerar la migración del sistema actual a un sistema de seguridad propuesto por la Dirección de Seguridad Pública.

En los casos que, a raíz de la evaluación técnico – financiera descrita, se requiera efectuar un cambio respecto a lo otorgado en cada ítem del proyecto o, respecto de un aumento del aporte en subvención para destinarla, exclusivamente, a indemnizaciones de los asistentes vecinales contratados por cada CSV, de acuerdo con lo establecido en el proyecto; este deberá ser aprobado por el Concejo Municipal y deberá ser sancionado por Decreto Modificatorio.

Artículo 15º
El aporte que el Municipio entregue a las Juntas de Vecinos y a los CSV, comprenderá el período establecido en el proyecto y se entregará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

Artículo 16°:
Será obligación de la Dirección de Seguridad Pública, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 17º: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS.

La subvención entregada de acuerdo al presente Reglamento, deberá ser rendida ante la Dirección de Control Municipal, conforme a lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº960, de fecha 11 de abril de 2015, que aprobó el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público o Privado sin fines de lucro, el que se entiende forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 18°
Las contravenciones al presente Reglamento, traerán como consecuencia las responsabilidades civiles y administrativas a que haya lugar, conforme a la normativa legal vigente sobre la materia o que aquí se estipulen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA
SUBROGANTE

Distribución:
Contraloría Municipal
Secretaria Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Seguridad Pública
Oficina de Partes
Finanzas